



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-62853608-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Junio de 2023

Referencia: Rectificación REG - EX-2021-123956173- -APN-DGD#MT

Atento un error material involuntario en Informe obrante en orden N° **99** donde consignó: "*De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2023-699-APN-ST#MT se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en las páginas 19/35 y 36/78, respectivamente, ambos del IF-2021-123965782-APN-DGD#MT del expediente principal, quedando registrado bajo el número 1683/22 "E".*"

Donde debería consignarse:

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-699-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en las páginas 19/35 y 36/78, respectivamente, ambos del IF-2021-123965782-APN-DGD#MT del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1683/23 "E"**.

Se deja constancia que dicho orden N° **99** queda sin efecto, quedando el presente como correspondiente.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 16:06:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.01 16:06:55 -03:00

Capítulo I - PARTES SIGNATARIAS - REPRESENTANTES - ZONA DE APLICACIÓN

Artículo 1° - Partes Signatarias:

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo por Empresa la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE, con Personería Gremial número 12 y con domicilio real en calle Avenida Caseros 715 en adelante "la Federación"), el SINDICATO DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA, LA PAMPA Y PATAGONIA ARGENTINA, con Personería Gremial conforme resolución 69/1967 e inscripta al registro respectivo con el N° 849 como Entidad Gremial de Primer Grado y con domicilio real en 9 de Julio 551 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por el sector sindical (en adelante "El Sindicato"), y la Empresa REFINERÍA BAHÍA BLANCA S.A.U. con domicilio legal en Salguero 3350 Piso 4, Oficina 403, y con planta industrial en Avenida Colón 3032, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, e instalaciones accesorias y el depósito sito en la Avenida 18 de Julio, N° 1901, de la misma ciudad (en adelante La Empresa "RBB"), por la parte empresaria.

Art. 2° - Firmantes Legales:

Suscriben el presente Convenio Colectivo de Trabajo por Empresa en representación de la FEDERACIÓN Pedro Milla, en su carácter de Secretario General DN 13.473.352, Mario Lavia en su carácter de Secretario Gremial, en representación de "EL SINDICATO" Gabriel Fernando Matarazzo En su carácter de Secretario General DNI 16681087, Fabio Gabriel Pierdominici en su carácter de Secretario Gremial DNI 17594407, Adrian Beneitez DNI 18545411, Víctor Loyarte DNI 25447155, Gonzalo Molina DNI 27952529, Pedro Alberto Perrin DNI 23258529, Walter Svirch DNI 16250210, Sebastian Leandro Santos DNI 28063408, en su condición de Delegados de Planta e integrantes de la Comisión Interna, y en representación de "LA EMPRESA" Roman Alberto Echenique, Gerente de Planta DNI: 10.419.512 ; Pablo Martin Lombisani, Gerente de Recursos Humanos DNI: 27.534.511; y Matias Pinto, Jefe de Recursos Humanos; DNI: 28.665.489, acreditados todos los nombrados por documentación presentada que respalda sus representaciones.

Capítulo II. CLÁUSULAS GENERALES.

Artículo 3°. Vigencia.

3.1 El convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, comprometiéndose las Partes a presentar este convenio para su homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

3.2 Las Partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días corridos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia original para negociar un nuevo convenio.

IF-2021-123965782-ARN-DGD#MT

Artículo 4°. Articulación de normas convencionales.

4.1 El presente se pacta en uso de la facultad de disponibilidad colectiva prevista en el CapítuloVI de la Ley 14.250 y en el Artículo 55° del CCT 449/06.

4.2 No serán de aplicación los siguientes artículos del CCT 449/06, declarados disponibles: Art 7, 9, 10, 12, 24, 25, 31, 32, 39, 53. El CCT 449/06 se aplicará en todo otro aspecto no regulado en este Convenio salvo aquellos artículos respecto ~~de los cuales se haya acordado su no-aplicación conforme lo establecido precedentemente.~~

4.3 Cada vez que en el presente se hace referencia al CCT 449/06, se incluye a todo otro acuerdo que en el futuro lo sustituya o modifique, total o parcialmente.

4.4 Este acuerdo reemplaza y sustituye en todas sus partes a todo el CCT 1451/2015 como así también a todo otro convenio y/o acta y/o acuerdo que hubiera firmado en el pasado la Federación y/o el Sindicato y/o la Comisión Interna con la/s empresa/s que oportunamente operaba/n la refinería "Rafael Eliçabe" ("la Refinería"), con sede en la Avenida Colón 3032, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, incluidas las instalaciones accesorias - actuales o futuras-, ductos, puerto y el depósito sito en la Avenida 18 de Julio, N° 1901, de la misma ciudad, y que le resultara aplicable al personal alcanzado por el ámbito de aplicación personal del presente convenio, cualquiera sea su alcance y naturaleza.

Artículo 5°. Ámbito de aplicación territorial.

El convenio se aplicará a la refinería sita en la Avenida Colón 3032, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, incluidas las instalaciones accesorias -actuales o futuras-, ductos, puerto y el depósito sito en la Avenida 18 de Julio, N° 1901, de la misma ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta el establecimiento.

Artículo 6° Ámbito de aplicación personal.

6.1 El presente solo regirá para aquellos trabajadores encuadrados en alguna de las categorías profesionales descriptas en el Anexo VI, que forma parte del presente.

6.2 Queda excluido del convenio el siguiente personal: Directores, Gerentes, jefes, supervisores, coordinadores, asistentes de los responsables de los distintos sectores, subjefes, personal con trabajadores a cargo, personal administrativo que de soporte a las posiciones individualizadas en el presente convenio y al personal excluido, el personal con mandato de cualquier naturaleza que le permita obrar en nombre y representación de LA EMPRESA, el personal que maneje información considerada confidencial por LA EMPRESA, el personal de seguridad patrimonial y/o vigilancia (a la fecha de la firma del presente convenio la EMPRESA no cuenta con personal propio afectado a estas tareas de seguridad patrimonial y vigilancia).

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 7°. Jerarquización

La jerarquización y los puestos del personal escalafonado se muestran en las categorías detalladas en la planilla adjunta que constituye el Anexo VI de este convenio.

Artículo 8° Estructura

8.1. Los trabajadores se agrupan en los sectores que se detallan a continuación:

I. **Sector Operaciones:** 144 puestos de trabajo distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I

II. **Sector Cargadero:** 13 puestos de trabajo distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

III. **Sector Mantenimiento:** 43 puestos de trabajo, distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I. Dicha dotación deberá contar como mínimo con 29 oficiales.

IV. **Sector Laboratorio:** 12 puestos de trabajo, distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

V. **Sector Seguridad Industrial:** 3 puestos de trabajo, distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

VI. **Sector Intendencia:** 3 puestos de trabajo, distribuidos en los turnos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

El total de la dotación bajo convenio, distribuidos en los distintos turnos de trabajo, es de 218 trabajadores.

El Sindicato y la Empresa acordaran las variaciones o modificaciones en las dotaciones del personal producto de los cambios tecnológicos en el proceso productivo y/o instalaciones de la refinería.

8.2.a En el Sector de Mantenimiento no será necesario cubrir la categoría de Ayudante en la medida que se cumpla con las dotaciones mencionadas precedentemente, dejándose constancia que la categoría de Medio Oficial absorbe las tareas propias del Ayudante.

8.2.b En el sector Intendencia y Seguridad Industrial no será necesario cubrir la categoría de Ayudante Ingresante en la medida que se cumpla con las dotaciones mínimas pactadas precedentemente, dejándose constancia que la categoría de Oficial absorbe la totalidad de las tareas del sector.

8.3 Estructura de las Areas

Los sectores y su Conformación se encuentran detallados en el Anexo II de este convenio.

Artículo 9°. Criterios para la organización del trabajo.

9.1 Horarios de Trabajo

El trabajo del personal comprendido en el presente convenio colectivo se desarrollará en el esquema de turnos por sectores, conforme al detalle que se incorpora como Anexo I del presente convenio colectivo.

9.2 Dotaciones mínimas de referencia: las funciones mínimas de Operaciones y Laboratorio que se mencionan a continuación deberán ser cubiertas durante la operación del establecimiento, como premisa fundamental para permitir la operación segura, la conformación de brigadas de incendio y la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones, así como la preservación de la Salud y el Medio Ambiente:

(1) **En el área A (Tooping):** un (1) Operador de Consola, tres (3) Operadores de Campo.

(2) **En el área B (03):** un (1) Operador de Consola, tres (3) operadores de Campo.

(3) **En el área C (Servicios Auxiliares):** un (1) Operador de Consola, tres (3) Operadores de Campo, un (1) Operador Eléctrico.

(4) **En el área D (Bombería):** un (1) Bombero Líder y dos (2) Operadores de Campo, un (1) Bombero Galván.

(5) **En el área E (760):** un (1) Operador de Consola y dos (2) Operadores de Campo.

(6) **En el área F (URA):** un (1) Operador de Campo.

(7) **Sector Cargadero:** Seis (6) trabajadores

(8) **En el Sector Laboratorio:** Un (1) Ensayador en Turno A y un (1) Ensayador en Turno B

9.3. La dotación mínima de referencia pactada en el párrafo 9.2 que antecede no constituye la cantidad de trabajadores totales a la firma del presente convenio, los cuales están detallados en el punto 8.1 del presente CCT.

9.4. La operación con dotación mínima pactada absorbe todas las tareas de la estructura total.

9.5. El operador de Operaciones está habilitado para cubrir diferentes puestos dentro de la misma área macro.

9.6 Ejecución de tareas: La enumeración de las tareas descritas en las categorías establecidas en esta convención tiene carácter enunciativo y su definición no implica restricción funcional; en consecuencia, los trabajadores también realizarán las tareas que no se encuentren contempladas en las mismas, en la medida que se encuentren debidamente capacitados para realizarlas. Dichas tareas no contempladas serán incorporadas en su oportunidad y con motivo de las renegociaciones de este convenio.

9.7 Tarea mejor remunerada: Dentro del esquema de categorías previsto en el Artículo 8° del presente, la ejecución en forma accesorio, ocasional y/o transitoria de tareas correspondientes a otras categorías mejor remuneradas determinara que el trabajador comenzará a devengar este mejor salario al asumir efectivamente la función, salvo cuando el trabajador se encuentre capacitándose en una categoría superior, en cuyo caso, no percibirá las remuneraciones de esta última categoría.

La manera de instrumentar el devengo antes descripto es abonando la diferencia salarial proporcional, que surja del cambio de categoría.

9.8 Promociones: La promoción de una categoría a otra se encuentra supeditada a la evaluación del empleado en el marco del Programa de Ascensos definido para tal fin en el Anexo III del presente Convenio. Y según Plan de Corridas de Anexo II del mismo,

9.9 Confirmación en la categoría superior: Sin perjuicio de lo pactado en el punto 9.7 de este Artículo, el trabajador que realice tareas correspondientes a una categoría superior recién quedará confirmado en dicha categoría una vez que haya prestado servicios en la misma (i) durante un tiempo mínima de 48 días hábiles continuos o(ii) 120 días hábiles discontinuos, todo ello aunque no hubiese realizado la evaluación establecida en el punto 9.7 que antecede. Estos plazos no serán de aplicación cuando el trabajador se encuentre cubriendo una vacante originada en reemplazos temporarios por nuevas obras, proyectos especiales, licencias legales y/o convencionales, cualquiera sea la causa que originó las mismas, en cuyos supuestos el trabajador siempre deberá retornar a su categoría de origen una vez terminada la cobertura.

9.10 Grupos de trabajo: La Empresa podrá organizar grupos de trabajo con personal encuadrado en este convenio donde sus integrantes sean capaces de analizar, organizar y/o sugerir alternativas, conjuntamente con la supervisión, sobre distintos temas vinculados al desarrollo a las actividades dentro del establecimiento como, por ejemplo, grupos de análisis de Responsabilidad Ambiental (R.A.) y/o grupos de paro de unidades. La Empresa brindara su apoyo para que estos equipos alcancen los objetivos propuestos.

9.11 Incorporación de nuevas tecnologías: Si en el futuro se incorporan nuevas tecnologías, nuevas unidades, ampliación de las unidades existentes y/o asunción de nuevas responsabilidades que impliquen nuevas funciones, los trabajadores asumirán su realización, previa capacitación y las partes signatarias se reunirán para analizar el impacto de las mismas sobre los alcances del presente, lo que deberá efectuarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, sin que ello sea obstáculo para proceder con la incorporación de las mismas al sistema productivo.

9.12 Cobertura de vacantes: Las vacantes se cubrirán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haberse producido, salvo supresión de las mismas determinada por modificaciones técnicas, por automatización o por mecanización. Vencido el plazo establecido precedentemente no podrán recargarse las tareas del personal, fuera de los límites horarios legales, si ello fuera motivado por la falta de cobertura de vacantes.

9.13 Contratación a plazo o eventual: Se podrán utilizar modalidades de contratación a plazo determinado o eventual, sea directamente por la empresa o por medio de una empresa de trabajo eventual debidamente autorizada, para cubrir puestos originados en necesidades transitorias tales como licencias legales y/o convencionales, nuevas obras o proyectos especiales. En estos casos, la duración del contrato será igual a la duración de la obra o proyecto. También podrá ser utilizada esta modalidad de contratación para relevos en el sector mantenimiento a fin de mantener la forma habitual de toma de vacaciones y el normal desarrollo de las tareas correspondientes al sector.

Artículo 10°. Asignación de tareas.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el Artículo 9°, son tareas propias de todo trabajador, cualquiera sea su categoría profesional, área o sector de prestación de servicios, las de:

- a) Mantener el orden y limpieza del lugar de trabajo.
- b) Realizar todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente de acuerdo a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión a tales efectos.
- c) Controlar el correcto funcionamiento de los equipos, maquinas, herramientas y **elementos de trabajo vinculados a su prestación de servicios.**
- d) Poner en marcha y/o sacar de servicio, los equipos y maquinas que se encuentren vinculados a su prestación de servicios.
- e) Participar en las actividades de Mantenimiento Productivo Total (TPM) que la Empresa decida implementar en cualquiera de los Sectores del establecimiento, ejecutando las distintas tareas comprendidas en cada una de las etapas de este procedimiento conforme a los procesos estándar establecidos, los conocimientos y las especialidades pactadas en este Convenio. Estas actividades implican que el personal del Sector Operaciones realizara tareas como, por ejemplo, la medición de vibraciones, la limpieza de los equipos, la lubricación y eliminación de perdidas menores.
- f) Realizar las tareas programadas que se le indiquen durante las paradas de planta por mantenimiento.
- g) Cumplir con los procedimientos de operación y mantenimiento siendo responsables por su correcta ejecución.
- h) Participar en los distintos sub-comités, comités y/o grupos de trabajo que se implementen para analizar y establecer procedimientos operativos, análisis de accidentes, sistemas de gestión, inspecciones de SMS y similares.
- i) Respetar las normas relacionadas con Seguridad Industrial fundamentalmente en lo atinente al cuidado de las personas, prevención de pérdidas, acción ante emergencias y procedimientos particularmente establecidos ante la ocurrencia de accidentes de personas y de daños a materiales de propiedad de la Empresa.
- j) Capacitarse y cubrir posiciones de acuerdo a la jerarquización y plan de carrera que corresponda.
- k) Participar, en función de los procedimientos vigentes de la empresa, de las Brigadas de Emergencia.

Artículo 11°. Contratistas.

La Empresa no procederá a reemplazar con terceros trabajos o tareas permanentes asociadas a los procedimientos técnicos, de producción, elaboración y mantenimiento técnico cotidiano que normalmente son realizadas por la Empresa en su ámbito directamente con personal propio. Se entiende por personal propio al detallado en el Anexo V (Jerarquización) y se entiende por trabajos permanentes los descriptos en el Anexo VII (Descripción de tareas).

Artículo 12°. Tercerización.

12.1 La Empresa podrá tercerizar la realización de los trabajos listados en el anexo VIII, en personal encuadrado en sindicatos distintos a FASPYGP.

12.2 Cuando la Empresa contrate o subcontrate otros servicios, trabajos u obras, los contratistas o subcontratistas deberán respetar las normas legales y encuadrar al personal en el convenio que contemple a su actividad principal.

12.3 La ejecución de las tareas de los contratistas y del personal encuadrado en el presente acuerdo será coordinada por la Empresa, de forma tal que las mismas se complementen entre sí.

Artículo 13°. Certificación de conocimientos.

Los trabajadores serán evaluados sobre el alcance y la profundidad de los conocimientos requeridos para el desempeño de su puesto de trabajo y, en caso de ser necesario, la Empresa brindará la capacitación para que el trabajador adquiera o mejore dichos conocimientos.

Artículo 14° Capacitaciones

14.1 Las partes acuerdan que se hace indispensable establecer mecanismos de capacitación permanentes tendientes a:

- Mejorar la operatividad y confiabilidad de las plantas.
- Poseer mayores herramientas para mejorar la seguridad, la salud y el impacto de la actividad sobre el medio ambiente
- Aprovechamiento de las herramientas de gestiones existentes o futuras.

14.2 Las Partes ratifican la vigencia del esquema de trabajo con la inclusión del 5to turno con una jornada específica destinada a la capacitación, conforme al esquema que se detalla en el Anexo I del presente. Las Partes ratifican que durante esta jornada podrán realizarse, tanto en salas de capacitación como en campo, capacitaciones con instructores internos o externos, prácticas, simulacros, revisión de procedimientos, etc.

Esta jornada es de asistencia obligatoria, teniendo igual tratamiento que un día de trabajo normal.

Capítulo III. Remuneraciones v beneficios

Artículo 15°. Sueldo Básico.

Los trabajadores percibirán los Sueldos Básicos consignados para cada categoría en el Anexo IV que, debidamente firmado por las Partes, integra este Convenio.

Artículo 16°. Adicionales por Turno

El personal que trabaje en turnos percibirá los adicionales por turnos previstos en el Artículo 27° del CCT 449/06 (o el que lo reemplace o sustituya en el futuro), en adelante denominados "Adicionales por Turno".)

Artículo 17°. Adicional por mayor función

Todo personal escalafonado que absorba tareas de supervisión u otras propias del personal fuera de convenio, a solicitud de la Empresa, distintas a las pactadas en este convenio, percibirá un adicional equivalente al 20% del sueldo del Operador de Consola, mientras cumpla con las tareas de mayor función. A los fines del pago de este adicional, se entiende por "sueldo" del Operador de Consola (y sobre el cual se aplicará el adicional aquí pactado), el sueldo básico, el adicional por turno y el adicional por guardia. En el caso de realizar horas extraordinarias las mismas serán calculadas incluyendo este adicional.

Artículo 18°. Adicional trabajo incómodo.

18.1 Todo trabajador que preste servicios en alguna de las tareas que se mencionan en el punto 18.2 a continuación, percibirá un adicional remunerativo, por hora, que se obtendrá de la siguiente forma: a) La suma del Sueldo Básico de la categoría del trabajador, más la Bonificación por Antigüedad y Adicional por Cambio de Sistema que corresponda se dividirá por ciento noventa y dos (192); b) el resultado obtenido será dividido por dos (2) y c) el resultado así obtenido se multiplicara por la cantidad de horas durante las cuales se realizaron las tareas incómodas.

18.2 Serán consideradas a los efectos de liquidar este adicional las tareas de trabajo en altura, entendiéndose como trabajo en altura las personas que están expuestas al riesgo de caída desde niveles iguales o superiores a un metro con ochenta centímetros (1,80 metros), espacio confinado, uso de respiración asistida, uso de mascara con filtro, uso de equipos de protección para maniobras eléctricas, uso de equipos de protección de alta temperatura, equipo para cáusticos o ácidos, uso equipo para polvo/fibras en suspensión, reparación de aero enfriadores con temperatura, alineación final en caliente de turbinas, tareas in situ de reparación de compresores, trabajo in situ de reparación de aireadores de área 790.

18.3 Para los casos particulares de los sectores y tareas particulares que se citan a continuación se las computaran de la siguiente manera sin perjuicio que de surgir tareas especiales se deban abonar adicionalmente a lo aquí establecido:

IE-2021-123965782-APN-DGD#MT

18.3 a **Laboratorio:**

- Por cada día efectivamente trabajado, el personal antes mencionado percibirá dos horas cuarenta y cinco (2,45) incomodas.
- Cuando dicho personal realice horas extraordinarias, percibirá en forma adicional el pago de una (1) horas incomoda. Para percibir dicha hora incomoda, el personal deberá trabajar 4 horas extras.
- En caso de que dicho personal, por cualquier motivo que fuera, no cumpla con su jornada normal y habitual, percibirá una hora incomoda debiendo trabajar efectivamente como mínimo 4 horas.

18.3 b **Cargadero:**

- Se abonará 1,50 horas incomodas por cada día efectivamente trabajado en jornada completa (8 horas).
- Cuando dicho personal realice horas extraordinarias, percibirá en forma adicional el pago de una (1) hora incomoda.

18.3c **Operador de Agua:**

- Se establece que por cada proceso de regeneración de la planta de tratamiento de aguas se abonaran dos (2) horas incomodas.

18.3d **Area D Bomberia:**

- Todo el personal de Area dadas las características particulares del sector percibirán una (1) hora de incomodidad por día.

18.3e **Operador de Efluentes:** este operador percibirá dos (2) horas incomodas por día.

18.3f **Operador de calderas:** Este operador percibirá dos (2) horas incomodas por día trabajado en turno mañana.

Artículo 19°. Adicional cambio de horario transitorio.

19.1 Todo trabajador que preste servicios en los Sectores de Mantenimiento, Intendencia, Seguridad, Laboratorio (Equipo en Turno B) y Carga y Descarga de Camiones, que trabaje en horario diurno o turno B, al cual se le modifique en forma transitoria su turno de trabajo, percibirá por cada día de prestación de servicios en el nuevo turno asignado un adicional remunerativo que se calculara de la siguiente forma:

- a) El primer día percibirá un adicional equivalente al cien por ciento (100%) calculado sobre el valor diario del Sueldo Básico de la categoría del trabajador,
- b) Desde el segundo día y hasta el quinto día, ambos inclusive, el adicional será equivalente al cincuenta por ciento (50%) calculado de la misma forma,
- c) A partir del sexto día laborable y corrido, inclusive, el adicional será

equivalente al veinticinco por ciento (25%) calculado de la misma forma por cada día trabajado en el nuevo horario.

19.2 Este adicional no se aplicará para la prestación de servicios en días que no se correspondan con los días normales y habituales de trabajo y, por lo tanto, no reemplaza ni se acumula a los adicionales que correspondan por la prestación de servicios durante los días de descanso y los feriados previstos en la legislación vigente y/o en este Convenio.

Artículo 20° Adicional por Antigüedad:

Todo trabajador comprendido en este convenio percibirá una bonificación equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico de la categoría 3 diurna por cada año de servicio.

Artículo 21° Adicional Especial por Cambio de Sistema

Todo trabajador comprendido en este convenio cobrará una bonificación especial mensual equivalente al veintiocho por ciento (28%) del adicional por antigüedad establecido en el Artículo 20° del presente convenio.

Artículo 22° . Premio Anual.

Todo trabajador encuadrado en este Convenio percibirá un Premio Anual conforme a los siguientes términos y condiciones:

a) El Premio Anual se abonará siempre que el trabajador se encuentre empleado por la Empresa al 31 de diciembre del año al que corresponda el Premio y que hubiera trabajado como mínimo los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha mencionada.

b) El importe bruto del Premio Anual (el cual tendrá naturaleza remunerativa), será el siguiente:

- Para trabajadores con antigüedad menor a 5 años: \$ 92.300
- Para trabajadores con antigüedad mayor a 5 años y menor a 10 años: \$ 101.600
- Para trabajadores con antigüedad mayor a 10 años y menor a 20 años: \$ 120.000
- Para trabajadores con antigüedad superior a 20 años: \$ 157.000

En todos los casos se considerará la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del año al cual corresponda el Premio Anual (es decir 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año en el que el pago se realice).

c) El Premio Anual será abonado, a más tardar, en forma conjunta con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo del año siguiente al del premio liquidado.

d) El importe detallado en el inciso b), será actualizado en forma automática y en equivalente proporción al incremento porcentual de los salarios básicos pactados en CCT 449/06 o en discusiones paritarias nacionales.

e) En el supuesto que la Empresa decida implementar en el futuro cualquier sistema de premios o gratificaciones, la Empresa podrá establecer libremente los montos, términos y condiciones para la percepción de estos sistemas sin afectar el Premio Anual previsto en este Artículo y siempre que dichas condiciones sean aplicables a la totalidad del personal de la Empresa encuadrado en este convenio colectivo.

Artículo 23° Valor Horario

Cuando sea necesario establecer el valor hora de las remuneraciones mensuales pactadas, el importe de la remuneración mensual será dividido por ciento noventa y dos (192).

Artículo 24° Horas Suplementarias (Horas Extras).

24.1 El valor de las horas suplementarias (horas extras) será calculado al 100% del valor de la hora normal.

24.2 Se otorgará el descanso compensatorio de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

24.3 El personal de los sectores de Almacenes, Laboratorio (Equipos en Turno B) Mantenimiento, Despacho y Seguridad que trabajen en días feriados nacionales, percibirán el total de horas trabajadas con un recargo del 100% y a su vez, estas horas generaran descanso compensatorio.

24.4 Cuando el personal que trabaja en Turno A sea convocado a trabajar fuera de su horario normal y con una anticipación menor a tres (3) horas se abonare horas de preaviso equivalente a 3 (tres) horas simples según queda establecido en Art. 22.

Artículo 25° Bonificaciones por jubilación.

25.1 Bonificación por Jubilación Ordinaria (régimen de aportes comunes)

El personal comprendido en el presente Convenio que se retire por haber alcanzado las condiciones jubilatorias percibirá en el momento de su desvinculación por tal motivo una bonificación consistente en doce (12) veces el sueldo bruto normal y habitual que le corresponda a la fecha de su retiro, entendiéndose a estos fines que se consideran como salario bruto normal y habitual a los efectos de esta bonificación a la suma del (i) Sueldo Básico, (ii) Antigüedad, (iii), Adicional Cambio de Sistema, Adicional por Turno (cuando correspondiera) y (iv) Adicional por Guardia Pasiva. La Empresa y el trabajador podrán acordar el pago de esta bonificación en una cuota única o en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Esta bonificación será compensada y absorbida hasta su concurrencia por los importes que, con la misma finalidad, se les reconozca a los trabajadores encuadrados en este Convenio.

25.2 Bonificación extraordinaria por egreso por jubilación. Dto. 1.805/73. Res. M.T.E. Y S.S. 716/05

El personal comprendido en el presente convenio, que se retire por haber alcanzado las condiciones jubilatorias bajo el régimen diferencial en los términos del Dto.1.805/73, en conjunto con la Res. Administrativa M.T.E. y S.S. 716/05 percibirá, en el momento de su desvinculación por tal motivo, una bonificación extraordinaria y por única vez por egreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

-Con 55 años de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a diez (10) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

- Con 56 años de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a doce (12) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.
- Con 57 años de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a catorce (14) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.
- Con 58 años de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a dieciséis (16) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.
- Con 59 años de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a dieciocho (18) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.
- Con 60 años o más de edad cumplidos al momento del egreso: percibirá un monto equivalente a veinte (20) salarios mensuales calculados sobre a base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

El empleado que alcance las condiciones requeridas obtendrá el beneficio en oportunidad de la extinción del vínculo laboral con la compañía con la sola excepción del supuesto en que la desvinculación ocurra por justa causa.

Se entiende por salario mensual el monto conformado por todos los conceptos aplicables en el mismo mes, sujetos a aportes y contribuciones previsionales. En ningún caso, el salario mensual considerado a los efectos de esta gratificación por jubilación será superior al importe del tope para pago de aportes de Seguridad Social (art. 9 de la ley 24.241). (Incluido en el Acta Acuerdo N°1/2019)

En el caso de que la empresa aplique sistemas propios o legales que superen lo expuesto, esta bonificación no será de aplicación, quedando absorbida hasta su concurrencia por los pagos convencionales, mandatorios o indemnizatorios, efectuados por la empresa.

Lo acordado en este artículo regirá exclusivamente por el periodo del presente convenio y en tanto y en cuanto se mantengan vigentes -y con su actual redacción- las normas mencionadas anteriormente, esto es el Dto. 1.805/73 y la Res. Administrativa M.T.E. y S.S. 716/05. Asimismo, lo acordado en este artículo, reemplaza a lo acordado en el punto VII del Acta de Pre-Acuerdo N° 1/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 en relación a este punto.

Artículo 26° Adecuación de la estructura salarial y absorción.

26.1 Las remuneraciones y adicionales pactados en este Convenio reemplazan, comprenden y sustituyen a todas las remuneraciones y adicionales percibidos por los trabajadores con anterioridad al presente.

26.2 En todos los casos, los nuevos salarios básicos y los adicionales remuneratorios pactados absorberán hasta su concurrencia a los beneficios no remuneratorios y a los incrementos de remuneraciones dispuestos y/o que se dispongan en el futuro por disposición de cualquier autoridad gubernamental.

Capítulo IV. Condiciones generales de trabajo.

Artículo 27° Ropa de trabajo v elementos de protección personal.

27.1 La Empresa proveerá la ropa de trabajo, así como los elementos y la indumentaria de protección, en adelante denominados en este Artículo en forma conjunta e indistinta "los Útiles", que se encuentran descritos en los Artículos 23° y 24° del CCT 449/06 y conforme a la periodicidad de entrega prevista en dichas normas. En el supuesto que la Empresa entregue ropa de trabajo ignifuga se entregara según esquema a acordar entre las partes.

27.2 Para el caso particular del personal de las áreas D y G la empresa proveerá 1 mameluco térmico cada dos (2) años.

27.3 Es obligatorio el use de los Útiles durante las horas de trabajo. A su vez, no está permitido el use de los Útiles fuera de los horarios de trabajo y/o fuera de los límites del Establecimiento.

27.4 Los Útiles se ajustarán a las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad y a las condiciones de trabajo, quedando a criterio de la Empresa la selección y características de los mismos, cuando no existan normas expresas, objetivas y aplicables sobre el particular.

27.5 Los Útiles se encuentran bajo la guarda de los trabajadores, en consecuencia, estos serán responsables por su debido cuidado y conservación. En caso de rotura y/o deterioro por accidente involuntario de los Útiles, los mismos podrán ser reemplazados por Útiles nuevos contra entrega de los deteriorados.

Artículo 28° Retiros y pausas en la jornada de trabajo.

28.1 El personal que preste servicios en los Sectores de Mantenimiento, Intendencia y Seguridad podrá finalizar sus tareas quince (15) minutos antes del horario de terminación de su jornada de trabajo fijada en el Anexo I, para higienizarse.

28.2 Todo el personal encuadrado en este Convenio gozara de un descanso de quince minutos (15) dentro de su jornada de trabajo para refrigerio. Se prohíbe la cocción de alimentos dentro de las instalaciones de la EMPRESA con excepción del sector comedor.

28.3 Estos retiros y pausas serán considerados parte integrante de la jornada de trabajo a todos sus efectos.

28.4 Cuando el personal comprendido en el presente convenio preste servicios efectivos en exceso de dos (2) horas, como mínimo, fuera de su horario normal, la empresa proveerá una vianda consistente en un plato de comida.

Artículo 29°. Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y Salud.

29.1 Las Partes se comprometen a respetar y mantener una política de conservación de Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y Salud a los efectos de propender a reducir cualquier impacto ambiental con motivo de la realización de las tareas. De la misma manera, se comprometen a desarrollar una cultura de respeto por el medio ambiente, la calidad de los productos y los procesos y la seguridad de la operación.

29.2 Las Partes prestaran su máxima colaboración para que la Empresa pueda obtener las certificaciones en materia de seguridad, calidad y conservación del medio ambiente que respondan al cumplimiento de las políticas establecidas sobre el particular y, en consecuencia, todo el personal deberá participar activamente en los programas y procedimientos que la Empresa decida adoptar a tales efectos.

Artículo 30. Vacaciones y Compensatorios

30.1 Las vacaciones anuales se registrarán según los términos de la legislación correspondiente. Tal como lo prevé esta misma, y dado las características especiales de la actividad petrolera, se acuerda la extensión de goce del periodo vacacional a todo el año.

La empresa queda facultada para requerir, de ser necesario, las autorizaciones correspondientes ante la autoridad de aplicación.

En todos los casos el personal recibirá el aviso previo establecido por la legislación vigente.

Para una mejor administración de los días de vacaciones para el personal que trabaja en Turnos Rotativos durante las 24 hs del día (Turno A) se conviene convertir en días hábiles los días establecidos por ley (días corridos), según la siguiente escala:

14 días corridos equivalen a 10 días laborales

21 días corridos equivalen a 14 días laborales

28 días corridos equivalen a 18 días laborales

35 días corridos equivalen a 24 días laborales

30.2 Las vacaciones deberán gozarse siempre a partir del primer día laboral posterior al descanso en franco, debiendo tomar la totalidad de los días laborales del correspondiente ciclo de diagrama, es decir que siempre se reintegrara el primer día laboral que este próximo a su retorno.

30.3 Los días de vacaciones y compensatorios pendientes de goce serán autorizados por la supervisión y no podrán tomarse cuando la dotación del área sea menor a la pactada en el punto 9.2.

31° Guardias Pasivas

Aplicación a Sectores de Operaciones y Laboratorio.

La siguiente redacción aplicará únicamente al personal que trabaje en turno rotativo durante las 24hs (Turno A) de los sectores de Operaciones y Laboratorio.

31.1 El personal estará afectado al cumplimiento de guardias pasivas que implican disponibilidad fuera de su horario normal y habitual de trabajo.

31.2 Las personas comprendidas en el régimen de guardias pasivas tendrán la obligación de asistir a su lugar de trabajo y solo podrán ser convocadas para ingresar cuatro (4) horas antes de su ingreso habitual.

31.3 Dicho personal percibirá un adicional remunerativo mensual según la escala establecida en el Anexo III.

31.4 Toda persona que no cumpla con lo establecido en el punto 31.2 será susceptible de ser sancionada por la empresa por incumplimiento de sus obligaciones y le será descontado el adicional remunerativo mensual establecido en el punto 31.3.

31.5 Para el personal que sea convocado por la empresa encontrándose afectado al presente régimen de guardia no registrará el pago de Preaviso.

Aplicación a Sectores de Mantenimiento, Intendencia, Laboratorio, Carga y Descarga de Camiones (Equipos en turno B) y Seguridad.

La siguiente redacción aplicara únicamente al personal que trabaje en turno diurno o turno B de los sectores de Mantenimiento, Intendencia, Laboratorio Carga y Descarga de Camiones (Equipo en Turno B) y Seguridad.

31.6 Las personas comprendidas en el régimen de guardias pasivas tendrán la obligación de asistir a su lugar de trabajo, en el horario convocado por la empresa.

31.7 Dicho personal percibirá un adicional remunerativo mensual según la escala establecida en el Anexo IV.

31.8 Toda persona que no cumpla con lo establecido en el punto 31.6 será susceptible de ser sancionada por la empresa por incumplimiento de sus obligaciones y le será descontado el adicional remunerativo mensual establecido en el punto 31.7.

En el caso que la empresa redefiniera los servicios de guardia en cualquiera de los sectores antes mencionados, la empresa indemnizará al trabajador por un monto que será oportunamente pactado con el trabajador con asistencia del sindicato.

Capítulo V. Relaciones colectivas

Artículo 32°. Comisión Paritaria.

32.1 Se crea la Comisión Paritaria que estará integrada por tres (3) representantes designados por LA EMPRESA y tres (3) representantes designados por la representación sindical. Las Partes podrán reemplazar a sus miembros y/o asesores, debiendo poner en conocimiento a la otra de tal situación

32.2 Esta Comisión tendrá las facultades previstas en el inciso a) del Artículo 15 de la Ley 14.250 y su funcionamiento se ajustará a los términos de dicha ley.

Artículo 33°. Auto composición.

Las Partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones procurando evitar medidas de acción directa. Sin que implique renunciar a sus derechos, asumen el compromiso de no incurrir en medida alguna que interrumpa la continuidad y normalidad de las tareas sin haber agotado las instancias de auto composición previstas en la CCT 449/06.

Artículo 34°. Guardias mínimas.

Frente a un paro o medida de fuerza generadas por un conflicto sindical de orden Nacional o local, la empresa dispondrá de la asistencia operativa del personal técnico convenionado idóneo de manera de diagramar acciones tendientes a parar, poner en funcionamiento u operar las unidades en condiciones seguras. Las partes acuerdan que en este contexto de paro o conflicto sindical no serán operables las áreas de cargadero y despacho de producto.

Artículo 35°. Delegados del Personal.

35.1 Se elegirán seis (6) delegados como mínimo para representar a los trabajadores encuadrados en este convenio. Si en el futuro y conforme a las reglas del Artículo 45 de la Ley 23.551, correspondieran más delegados por aumento de dotación se elegirá el mayor número de delegados que corresponda según la norma antes mencionada.

35.2 Los delegados gozarán del crédito en horas previsto en el Artículo 49° del CCT 449/06.

35.3 Los delegados del personal deberán coordinar con su superior inmediato para: a) no concurrir a prestar servicios, en cuyo caso será necesario un aviso al supervisor cursado con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas respecto de la ausencia; b) retirarse de su puesto de trabajo a los efectos de cumplir con sus funciones específicas dentro del establecimiento, o c) retirarse del establecimiento cuando deban realizar cualquier tipo de tramite sindical ante el Sindicato, la Federación y/o ante cualquier institución pública. En estos casos deberá mediar, edemas, una petición previa y por escrito del Sindicato.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

Artículo 36 Contribución Extraordinaria al SPGPyBio de Bahía Blanca.

36.1 La Empresa abonara una contribución mensual de carácter solidario, equivalente a Pesos Ochocientos veintidós (\$ 822) por cada trabajador encuadrado en el presente convenio colectivo de trabajo.

36.2 Se establece además una contribución con destino al mismo SPGPyBio de Bahía Blanca de un pago único anual de Pesos nueve mil doscientos (\$ 9.200) por cada trabajador convenionado y por cada año de vigencia de este convenio pagaderos el 31 de marzo de cada año.

36.3 Estas contribuciones están destinadas a colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando el Sindicato Petrolero y Gas Privados de Bahía Blanca en el mejoramiento de los aspectos sociales y asistenciales de sus afiliados. Tales fondos deberán ser depositados en la cuenta corriente No: 130000334/82 del Banco Nación Sucursal Bahía Blanca o en la cuenta que en el futuro comunique el Sindicato.

36.4 Los importes detallados en los artículos 36.1 y 36.2 de este convenio, serán actualizados en forma automática y en equivalente proporción a los básicos pactados en el presente convenio.

Artículo 37°. Homologación.

Ambas partes se comprometen a presentar este acuerdo para su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de conformidad con la opción prevista en la Ley 14.250 en tal sentido.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

ANEXO II –ESTRUCTURA SECTOR OPERACIONES (Estructura)

AREA A	AREA B	AREA C	AREA D
Operador Consola Area A	Op. Consola FCC	Op. Consola	Bombero Líder
Op. Topp 02 y vacío	Op. FCC	Op. Vapor	Op. campo
Op. VisbreakerOp	Op. VRU	Op. Aguas	Op. campo
Op. Topp 1 Op	Op. Ingotox	Op. Efluentes	Ayud. Area
Ayud. Area	Ayud. Area	Ayud. Area	
Area E	Area F	Area G	Estructura Sector Laboratorio (art 7.4 III)
Op. Consola HT Area E			Ensayador Principal
Op. Hdr y RefOp. Consola HT	Op. URA y Oxi	Op. De Carga / Descarga Sr	Ensayador Sr
Op. IsomOp. Hdr y Ref	Ayudante	Op. De Carga / Descarga	Ensayador
Ayud. AreaOp. Isom			Ensayador Ingresante
Ayud. Area			

Observaciones:

- El plan de corridas es vertical y dentro del área.
- En el sector laboratorio no es obligatoriedad de cubrir los puestos inferiores a la Categoría de Ensayador Principal mientras esté cubierta la dotación del área de 12 ensayadores



Horario del Personal de Mantenimiento

Dos (2) equipos de trabajo, en horario fijo de lunes a viernes, un (1) equipo trabajando por la mañana y el otro equipo por la tarde.

- Turno Mariana(M): de 06:00 hs a 14:00 HS
- Turno Tarde(T): de 13:00 a 21:00 hs



Horario del Personal de Seguridad

Dos (2) equipos cada uno rotando en turno B semanalmente de lunes a viernes.

- Turno Mañana(M): de 06:00 hs a 14:00 HS
- Turno Tarde(T): de 13:00 a 21:00 hs



Horario del Personal de Intendencia

Tres (3) Oficiales cada uno rotando en turno B semanalmente de lunes a viernes. Uno en cada horario.

- Turno Mañana(M): de 06:00 hs a 14:00 HS
- Turno Tarde(T) : de 13:00 a 21:00 hs
- Turno M/T de 08:00 a 17:00Hs



IP-2021-123965782-APN-DGD#MT

ANEXO II Estructura de los sectores Mantenimiento, Seguridad e Intendencia	
MECANICA	CANERIA
	ELECTRICIDAD INSTRUMENTOS
Oficiales	Oficial Turnista
Medios Ofic.	Oficiales
Ayudantes y	
INTENDENCIA	SEGURIDAD
Oficiales	Oficiales
	Servicios Generales

Observación: esta estructura deberá contar con un mínimo de 29 oficiales

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Anexo III

EVALUACIONES y PROMOCIONES Refinería Ricardo Elicabe

Objetivo: Establecer pautas y criterios para desarrollar un procedimiento de evaluación y promoción del personal de convenio de la Refinería Bahía Blanca con el fin de promover a la persona más apta para ocupar una vacante.

Supuestos:

1. Es necesario que la evaluación sea práctica, aceptada, confiable. El diseño prevé una evaluación técnica, una evaluación de desempeño y una ponderación de la antigüedad en el puesto y en la Empresa.

2. Debe existir un período de residencia mínima de (2) dos años en el puesto para poder ser tenido en cuenta para una promoción.

La evaluación debe ser permanente con un mecanismo de retroalimentación y para el caso de un ascenso el personal a ser evaluado debe conocer previamente los temas relativos a la evaluación y las fechas de las mismas. El trabajador no puede rechazar el ascenso a su puesto inmediato superior en su plan de carrera del área, salvo determinadas situaciones las cuales serán consensuadas entre la representación gremial y la Empresa

3. Que el evaluado tenga acceso a todo el material que le sea necesario para reforzar sus conocimientos.

4. Las evaluaciones técnicas y comportamentales tendrán que ser acorde al sector o área que pertenece. Se entiende con esto que también será tema de evaluación los diferentes programas implementados y en vigencia por/en la Refinería. Ej: Seguridad, calidad, etc.

6. El que evalúa es el Jefe directo de línea y el Superior del Jefe directo es quien supervisa dicha evaluación. Para el caso de evaluaciones de participantes de diferentes áreas, se sugiere el análisis conjunto de los jefes a fin de homologar criterios de evaluación.

7. La evaluación aprobada para una vacante será válida por el término de 18 meses consecutivos y, en consecuencia, no será necesario volver a rendir la evaluación para una vacante generada en la misma posición durante dicho plazo.

Método de Evaluación:

50% de evaluación técnica sobre la tarea que desempeña el operario:

La evaluación debe ser permanente y con un canal de retroalimentación para ir corrigiendo las desviaciones mucho antes de llegar al momento de una re categorización. En el caso de una evaluación en campo, el operario tendrá que ser notificado con 10 días de anticipación y se pondrá a su disposición todo el material que sea necesario para reafirmar sus conocimientos.

Por otra parte se tendrá en cuenta cual es el puesto a evaluar (ayudante-operador-oficial-etc.) ya que los contenidos de la misma sean acorde a su responsabilidad y experiencia. Esta parte otorga como máximo 50 puntos sobre 100 del total.

25% de evaluación por Competencias

Se implementare un sistema de evaluación permanente para conocer las fortalezas y debilidades de cada empleado a fin de actuar en el desarrollo de las competencias críticas definidas por el supervisor. Esta parte otorga como máxima 25 puntos sobre 100 del total.

25% de ponderación de la antigüedad.

Se tendrá en cuenta para este punto la antigüedad en el puesto de trabajo.

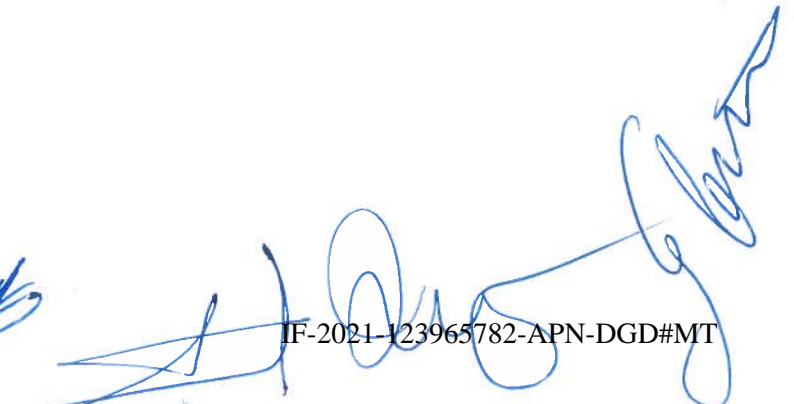
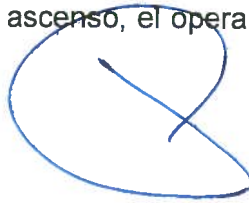
Para el otorgamiento de este puntaje el mecanismo debe ser el siguiente:

Se asigna 25 puntos a la persona que tenga más antigüedad en el puesto de trabajo. Se realizara el cálculo de regla simple para la asignación de puntaje al resto de las personas participantes. Esta parte otorga como máximo 25 puntos sobre 100 del total.

Consideraciones:

Residencia mínima en el puesto

1. Para poder aplicar para un ascenso, el operario deberá tener una residencia en su puesto mayor a 2 años.



IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

Anexo III Sueldos (Artículo 15) Adicionales por Categorías

Escalas Salariales

Categoría	Sueldo Básico	Turno A	Turno B	Adicional Guardia Mantenimiento	Adicional Guardia Operaciones	Adicional Guardia Laboratorio	Adicional Guardia cargadero	Antigüedad
7	56202	19671	13488	13289		10636		538
8	60418	21146	14500	13289	8099		8099	538
9	64948	22732	15588	13289			8099	538
10	69820	24437	16757	13289	10636	10636		538
11	75056	26270	18013	13289		10636		538
12	80684	28239	19364	23920		10636		538
13	86736	30358	20817		18610			538

Anexo V Guardias Pasivas

Guardias pasivas sector operaciones y Laboratorio

A los fines de asegurar la cobertura de las dotaciones mínimas del sector operaciones, se crea una guardia pasiva de dicho sector.

Dicha guardia implica que el personal de operaciones y laboratorio que se encuentre afectada a la misma deberá estar disponible para el ingreso 4 horas antes a la de su horario habitual. A tal efecto la empresa provee de equipos de comunicación distribuidos entre las distintas áreas.

Cuando el trabajador sea efectivamente convocado para realizar tareas en estas condiciones percibirá además las correspondientes horas extras y los francos compensatorios en los casos que correspondan.

Los equipos de comunicación mencionados en el párrafo precedente se distribuyen en guardias del sector conforme el siguiente detalle:

a) Área A Tooping :

Dos equipos Equipo 1: Panelista y Opera de 02

Equipo 2: Operador 04-operador 01- Ayudante

b) Área B Cracking

Dos equipos Equipo 1 Panelista y Operador de Cracking

Equipo 2 Operador de VRU Operador de Merox-ayudante

c) Área C rama campo

Dos equipos Equipo 1 Panelista - Opera de caldera

Equipo 2 Operador de Agua- Operador de Efluentes-ayudante

d) Área C rama CCM

Un Equipo Operador de CCM -Operador de CCM

e) Área D

Dos equipos Equipo 1 Líder -Operador 1

Equipo 2 Operador 2 - Ayudante

f) Área 760

Dos equipos Equipo 1 Panelista- Operador de RF

Equipo 2 Operador de Is-Ayudante

g) Area URA y Oxi:

Un equipo 1 Equipo Operador de URA Y ayudante

h) Laboratorio

Un equipo por turno



IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

I) Sector Carga y Descarga de Camiones

Un equipo por turno y por cargadero (Liviano, Pesado, LPG)

Guardias Pasivas Sector Mantenimiento

A los fines de asegurar la confiabilidad operativa de la refinería, el personal de mantenimiento, almacenes y seguridad se turnare para realizar guardias fuera del horario normal de trabajo, fines de semana y feriados según el esquema semanal que se adjunta.

Sector Cañería:

2 oficiales

2 ayudantes o medio oficial

1 soldador

Sector Mecánica

1 Oficial

1 Ayudante o medio oficial

Sector Electricidad e Instrumentos

1 Oficial

Intendencia

1 Oficial

Seguridad

1 Oficial

Instrumentista de Turno

Se incorpora al régimen de guardia de personal de turno A, correspondiente a Operaciones y Laboratorio.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

ANEXO VII

Descripción de las categorías profesionales por Sectores:

I Descripción de tareas sector operaciones:

a) Operador de Consola o Panelista, Tablerista de Planta del Sector Elaboración BC (bajo convenio)

Es el trabajador que para llegar a esa posición ha transitado todo el plan de carrera de su Área según esquema de ascensos anexo II de este convenio. Estos pueden ser:

- Área A (01-02- Tooping- Vacío- Visbreaker- URA- Oxidacion)
- Área B (03-Merox-VRU-Cracking Catalítico)
- Área 760 (Isomerización- Hidrotartamientos - Reforming)
- Área C o Servicios Auxiliares (Calderas- Generación Eléctrica- Tratamientos de Agua- Sistema de Enfriamiento- Tratamiento de Efluentes Líquidos)

Realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con el uso Obligatorio de los EPP** (equipos de protección personal) desde el ingreso a la planta. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

a.1) Tareas habituales:

- Opera las unidades del área a su cargo y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión, tanto **en el funcionamiento normal como en los procesos de paradas y puestas en marchas de las mismas.**
- Coordina con la supervisión la operación de las unidades a su cargo e informa a sus operadores, las tareas operativas, mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo de su responsabilidad. (**apertura y cierre de válvulas, arranque y paro de bombas, turbinas, compresores, quemadores, etc.**)
- **Controla** la correcta operación de la unidad a través del análisis y control de la información de instrumentos (**presiones, temperaturas, caudales etc.**), ensayos de campo, programas

Anexo VI Jerarquización (Artículo 7°)

Descripción de categorías JERARQUIZACIÓN	
7	Ayudante de Mantenimiento, Intendencia y Seguridad, Ensayador Ingresante
8	Ayudante avanzado de Mantenimiento, Operador de Carga y Descarga, Ayudante de campo
9	Medio Oficial de Mantenimiento Jr, Operador de Carga y Descarga Sr,
10	Medio Oficial de Mantenimiento Sr, Operador de Campo (1), Ensayador
11	Ensayador Sr
12	Bombero Líder, Bombero de Galván, Ensayador Principal, Operador Eléctrico, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Seguridad, Oficial de Intendencia
13	Operador de Consola
Observación: Incluye áreas de procesos y bombas.	

ME-2021-123965782-APN-DGD#MT

de producción, resultados de laboratorio del análisis de la calidad de las corrientes de producto y toma las acciones correctivas que fuesen necesarias para cumplir con las instrucciones del supervisor y los procedimientos operativos a fin de mantener las condiciones solicitadas.

- Transmite instrucciones a los operadores de campo.
- Capacita a las funciones inferiores
- Se mantiene y mantiene informado al operador jefe.
- Recibe y entrega las novedades de turno, completando la documentación que ello implica.
- En el caso de paro de unidades, elabora conjuntamente con la supervisión los listados de tareas de paros programados y paros no programados, realiza el seguimiento de trabajos de paro como, por ejemplo, la limpieza de equipos, reparaciones, eliminación de pérdidas, etc. y recepción los equipos intervenidos por mantenimiento de acuerdo al "procedimiento general de entrega y recepción de equipos".
- Controla la correcta operación de la unidad a través de análisis de la información de instrumentos, ensayos de campo, de laboratorio y toma las acciones correctivas que fuesen necesarias para cumplir con las instrucciones del supervisor y los procedimientos operativos.

a.2) Tareas complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Colabora en la elaboración de los Análisis Preliminares de Riesgo (APR2) previo al desarrollo de alguna tarea que presuma riesgo para la planta o las personas
- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- Participa en la elaboración de los APR2 (análisis preliminares e riesgo cuando la tarea a desarrollarse tenga potenciales riesgos para la planta, el medio ambiente o los operarios.
- **Forma parte de la Brigada de Incendio.**

b) **Bombero Líder, Operador de Planta del Sector Elaboración u Operaciones BC (bajo Convenio) Área D:**
Es el trabajador que para llegar a esa posición ha transitado todo el plan de carrera de su Área según esquema de ascensos anexo II de este convenio, es de destacar que también tuvo las denominaciones como: Operador de Servicios Auxiliares o Área C- Operador Bombero- Operador de Planta Sector Elaboración U Operaciones de Refinería.

Su horario de trabajo es en turno rotativo las 24 hs según esquema de Anexo I. Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP) desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc)

Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

b.1) Tareas habituales:

- Opera las unidades del área a su cargo del Parque de Tanques, Esferas, Cigarros, ductos de interconexión entre ellos, a los

cargaderos y la terminal portuaria), y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión. **(Operación de Válvulas y Bombas apertura, cierre puesta en marcha y parada de las mismas)** en todos los casos para el **almacenaje, fraccionamiento y despacho de hidrocarburos líquidos de 1er Grado.**

- Coordina con la supervisión de operación e informa a sus operadores, las tareas de operación y mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo de su responsabilidad.
- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos, maquinas, equipos y variables de proceso bajo su área de responsabilidad; tomando acción cada vez que se perciba una anomalía.
- **Control de la producción y bombeos a través de medición manual de tanques de hidrocarburos con cinta y pilón o UTI en caso de Aromáticos.**
- **Preparado de los Blending necesarios. (Mezclar diversos tipos de naftas y otros hidrocarburos para la formulación de súper- Premium- etc.).**
- Transmite instrucciones a los operadores de campo.
- Capacita a las funciones inferiores.
- Se mantiene y mantiene informado al operador jefe.
- Recibe y entrega las novedades de turno, completando la documentación que ello implica.
- Cierre del balance diario de producción y movimientos de tanques.
- En el caso de paro de unidades, elabora conjuntamente con la supervisión los listados de tareas de paros programados y paros no programados, realiza el seguimiento de trabajos de paro como, por ejemplo, la limpieza de equipos, reparaciones, eliminación de pérdidas, etc. recepción los equipos intervenidos

por mantenimiento de acuerdo al "procedimiento general de entrega y recepción de equipos".

- Controla la correcta operación de la unidad a través de análisis de la información de instrumentos, ensayos de campo, de laboratorio y toma las acciones correctivas que fuesen necesarias para cumplir con las instrucciones del supervisor y los procedimientos operativos.
- Participa y colabora con los Operadores de Campo (operadores bombero) de su área.

b.2) Tareas complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Participa en la elaboración de los APR2 (análisis preliminares e riesgo cuando la tarea a desarrollarse tenga potenciales riesgos para la planta, el medio ambiente o los operarios).
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la Brigada de Incendios.**

c) Operador Eléctrico BC (bajo Convenio): También se lo ha denominado como Operador de CCM-Operador de Servicios Auxiliares-Operador del Sector de Elaboración de Refinería.

Es el responsable de atender las subestaciones eléctricas con sus transformadores, equipos de generación eléctrica uno de ellos con cogeneración de vapor, etc. Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta

operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo, con **Uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignífuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales para maniobras electricas. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

c.1) Tareas habituales:

- Opera los equipos de los sistemas de generación, transformación y distribución de energía eléctrica y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión. (Apertura y Cierre de Interruptores de Media y Baja Tensión con obligación de uso de EPP específicos citados anteriormente)
- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos, máquinas y equipos bajo su área de responsabilidad, tomando acción cada vez que perciba una anomalía.
- Controla las tareas de mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo (las centrales de control de motores CCM) bajo su responsabilidad.
- Control de existencia de hidrocarburos en sótanos subestaciones y en caso de presencia tomar las acciones correspondientes.
- Recibe y entrega las novedades de turno, completando la documentación que ello implica.
 - Realiza mediciones o análisis de campo a fin de optimizar la operación a su cargo.
- Mantiene informado al operador de consola.
 - En el caso de paro de unidades, elabora conjuntamente con la supervisión los listados de tareas de paros programados y paros no programados, realiza el seguimiento de trabajos de paro como, por ejemplo, la limpieza de equipos, reparaciones,

eliminación de pérdidas, etc. y recepción los equipos intervenidos por mantenimiento de acuerdo al “procedimiento general de entrega y recepción de equipos”.

- Controla la correcta operación de la unidad a través de análisis de la información de instrumentos, ensayos de campo, de laboratorio y toma las acciones correctivas que fuesen necesarias para cumplir con las instrucciones del supervisor y los procedimientos operativos.
- Completa la documentación / planillas escritas o cualquier otro método de ingreso de datos de campo que incorpore la empresa.
- Recibe y entrega las novedades de turno.
- Opera todos los equipos o sistemas incorporados a las unidades
- Recibe y entrega los equipos de acuerdo al procedimiento general de entrega y recepción de equipos.

c.2) Tareas complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Participa en la elaboración de los APR2 (análisis preliminares e riesgo cuando la tarea a desarrollarse tenga potenciales riesgos para la planta, el medio ambiente o los operarios.
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la Brigada de Incendio.**

D) Operador de Campo (BC):

También fue denominado como Operado de Planta U Operador de Refinería Sector Elaboración estos pueden ser de:

- Área A (OPERADORES DE: de 01-de 02- de Tooping- Vacío-Visbreaker- Ura -Oxidación)
- Área B (OPERADIRES DE: 03-Merox-VRU-Cracking Catalítico)
- Área 760 (OPERADORES DE: Isomerización- Hidrotartamientos- Reforming)
- Área C o Servicios Auxiliares (OPERADORES DE: Calderas- Generación Eléctrica, Agua, Efluentes, Bombero)
- Área D Operaciones o Bomberia.

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Todas ellas con **uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.)

Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

d.1) Tareas habituales:

- Opera las unidades del área a su cargo (las detalladas anteriormente) y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión.
- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos (control de caudales, presiones y temperaturas) máquinas y equipos bajo su área de responsabilidad, tomando acción cada vez que perciba una anomalía (**apertura y cierre de válvulas, puesta en marcha y parada de equipos de bombeo, turbinas, compresores, quemadores, etc.**).

- Participa activamente junto con el Panelista y ayudantes de los **procesos de puesta en marcha y parada de sus unidades a cargo.**
- Controla las tareas de mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo bajo su responsabilidad.
- Delega y controla tareas de los Ayudantes, si los tuviere.
- Se capacita en las funciones superiores y capacita a las funciones inferiores
- Recibe y entrega las novedades de turno, completando la documentación que ello implica.
- Realiza mediciones, análisis de campo y/o extracciones de muestras.
- Mantiene informado al operador de consola.
- En el caso de estar el área con la dotación mínima de referencia y las unidades estén con algún tipo de emergencia, el mismo colaborara en todas las unidades de su área
- En el caso de paro de unidades, elabora conjuntamente con la supervisión los listados de tareas de paros programados y paros no programados, realiza el seguimiento de trabajos de paro como, por ejemplo, la limpieza de equipos, reparaciones, eliminación de pérdidas, etc. y recepción los equipos intervenidos por mantenimiento de acuerdo al "procedimiento general de entrega y recepción de equipos".
- Controla la correcta operación de la unidad a través de análisis de la información de instrumentos, ensayos de campo, de laboratorio y toma las acciones correctivas que fuesen necesarias para cumplir con las instrucciones del supervisor y los procedimientos operativos.
- Conserva para sí la responsabilidad de las tareas delegadas en el ayudante.
- Completa la documentación / planillas escritas o cualquier otro método de ingreso de datos de campo que incorpore la empresa.
- Recibe y entrega las novedades de turno.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Opera todos los equipos o sistemas incorporados a las unidades
- Es responsable por la limpieza, preparación y asilamiento de equipos y entorno para su entrega a mantenimiento en condiciones seguras.
- Los Operadores de Campo del Área D y el Bombero de Galván colaboran con el supervisor en maniobras en nodos, sitios y postas cuando la dotación del área respectiva se encuentre completa y desarrollan la mismas tareas que el bombero líder.

d.2) Tareas complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la brigada de incendio.**

e) Operador SR de carga y descarga de camiones (BC):

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.)

También fue denominado como operador del sector operaciones o

Cargadero de camiones, desarrolla sus tareas en turno B según diagrama anexo I. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

e.1) Tareas habituales:

- Opera las unidades del área a su cargo y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión en los sectores de carga y descarga de camiones ya sea de productos livianos nafta gas oíl, pesados Full oil, asfalto etc. o LPG propano, butano, **para su fraccionamiento y comercialización.**
- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos, máquinas y equipos bajo su área de responsabilidad, tomando acción cada vez que perciba una anomalía. (puesta en marcha y parada de equipos de bombeo, apertura y cierre de válvulas, operación de brazos cargadores, control de presión y caudales, Dosificación de químicos, etc.)
- Controla las tareas de mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo bajo su responsabilidad.
- Colabora con la supervisión en el pesaje y carga de información a través de las herramientas informáticas y administrativas provistas por la empresa.
- Chequeos de temperaturas en cisternas y carga de la información en los aplicativos indicados por la supervisión.
- Capacita a las funciones inferiores.
- Chequeos spot de carga indicado por la supervisión mediante tecnología vigente.
- Descarga de productos a tanques. (excluidas las maniobras dentro del parque de tanques y su medición)

e.2) Tareas Complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.

- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Colabora en la elaboración de los Análisis Preliminares de Riesgo (APR2) previo al desarrollo de alguna tarea que presuma riesgo para la planta o las personas
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la brigada de incendio**

F) Operador de carga y descarga (BC)

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.)

También fue denominado como operador del sector operaciones o Cargadero de camiones, desarrolla sus tareas en turno B según diagrama anexo I. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

F.1) Tareas habituales:

- Opera las unidades del área a su cargo y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión.

(específicamente desarrolla todas las mismas tareas que el operador SR de carga y descarga)

- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos, máquinas y equipos bajo su área de responsabilidad, tomando acción cada vez que perciba una anomalía.
- Chequeos de temperaturas en cisternas

F.2) Tareas Complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Confecciona los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo).
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la brigada de incendios.**

G) Ayudante (BC):

También fue denominado como Ayudante de Planta o Ayudante de Refinería Sector Elaboración, anteriormente Peón estos pueden ser de:

- **Área A (AYUDANTE DE: 01-02- Tooping- Vacío- Visbreaker-Ura -Oxidación)**
- **Área B (AYUDANTE DE: 03-Merox-VRU-Cracking Catalítico)**
- **Área 760 (AYUDANTE DE:Isomerización- Hidrotartamientos-Reforming)**
- **Área C o Servicios Auxiliares:(AYUDANTE DE: Calderas-Generación Eléctrica, Agua, Efluentes, Bombero)**
- **Área D Operaciones o Bomberia.**

Es el trabajador que asiste al operador en todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca su operador o la supervisión para la correcta operatividad de su sector dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas

específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.)

Su horario de trabajo es en turno rotativo las 24 hs según esquema de Anexo I de este convenio.

Se capacita en las funciones superiores. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

G1) Tareas habituales:

- Asiste y colabora con el operador a las operaciones las unidades del área de trabajo (las detalladas anteriormente) y ejecuta todas las tareas habituales y complementarias pactadas en el presente, en forma acorde a los parámetros y rutinas que establezca la supervisión.
- Controla el correcto funcionamiento de los instrumentos (control de caudales, presiones y temperaturas) máquinas y equipos de su área y bajo la responsabilidad delegada por su operador, tomando acción cada vez que perciba una anomalía (**apertura y cierre de válvulas, puesta en marcha y parada de equipos de bombeo, turbinas, compresores, quemadores, etc.**).
- Participa activamente junto con el Panelista y operadores de los **procesos de puesta en marcha y parada de las unidades del área asignada.**
- Controla las tareas de mantenimiento y obras que se realicen en el sector de trabajo bajo su responsabilidad.
- Delega y controla tareas de los Ayudantes, si los tuviere.
- Se capacita en las funciones superiores y capacita a las funciones inferiores
- Recibe y entrega las novedades de turno, completando la documentación que ello implica.
 - Realiza mediciones, análisis de campo y/o extracciones de muestras.
 - Mantiene informado al operador de consola y a su Operador de Campo.

- Colabora con todos los operadores de su Área.
- Controla la correcta operación de la unidad a través de análisis de la información de instrumentos, ensayos de campo, de laboratorio y toma las acciones correctivas
- Conserva para sí la responsabilidad de las tareas delegadas en el ayudante.
- Completa la documentación / planillas escritas o cualquier otro método de ingreso de datos de campo que incorpore la empresa.
- Recibe y entrega las novedades de turno.
- Opera todos los equipos o sistemas incorporados a las unidades
- Es responsable por la limpieza, preparación y asilamiento de equipos y entorno para su entrega a mantenimiento en condiciones seguras.
- Los Operadores de Campo del Área D y el Bombero de Galván colaboran con el supervisor en maniobras en nodos, sitios y postas cuando la dotación del área respectiva se encuentre completa.

g.2) Tareas complementarias:

- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Completa la documentación o planillas electrónicas que defina la supervisión.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- **Forma parte de la brigada de incendio.**

II. Sector Mantenimiento.

II.1 Lineamientos Generales:

- a) Las Partes acuerdan que todas las tareas de Mantenimiento para las cuales exista personal propio capacitado para realizarlas deberán ser efectuadas por dicho personal, siempre y cuando la

capacidad de trabajo de la dotación pactada en este Artículo no se encuentre superada. Será deber de la Empresa arbitrar los medios para capacitar al personal con relación a las innovaciones tecnológicas y nuevos procesos que se incorporen a la Empresa como así también, de proveer las herramientas necesarias para desarrollar dichas tareas.

b) Trabajo compartido: se define como trabajo compartido a la ejecución de tareas de otras especialidades que podrán realizarse en caso de emergencia cuando la dotación de la especialidad se ve superada o en paradas de planta. Para la ejecución del trabajo compartido se priorizará la ejecución de la tarea principal a realizar por el oficial de la especialidad correspondiente, teniéndose en cuenta la capacitación del personal involucrado. Se establece que entre las especialidades de cañería y calderería, servicios generales y mecánica podrán realizar las tareas compartidas entre sí. Como así también los sectores de Servicios Generales Mecánica y electricidad e instrumentos.

c) Trabajo completo: se define como trabajo completo la realización de tareas menores de otras especialidades complementarias a la principal y que hacen al terminado del trabajo.

II.2 Descripción de las tareas:

Oficial de Mantenimiento (BC): es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo.

Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP) desde el ingreso a la planta (casco

botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, equipos de protección eléctrica, etc.). Estos pueden ser **Soldadores, Cañerías o Calderería, Servicios Generales, Electricidad, Electro-instrumentistas, Instrumentistas, Mecánicos.**

A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función primero en forma general y luego por especialidades:

- Efectúa las tareas de mantenimiento de equipos y sistemas asignadas semanalmente o diariamente de forma autónoma y en tiempo y forma, utilizando las herramientas o equipos necesarios para el cumplimiento de las mismas. El Oficial deberá informar diariamente sobre la evolución de los trabajos asignados.
- Registra las tareas propias ejecutadas en el sistema.
- Realizará el control y/o inspección técnica de los trabajos realizados por terceros.
- Efectúa la gestión de herramientas, repuestos, equipos y permisos necesarios para realizar los trabajos asignados.
- Realiza las tareas de limpieza que deriven de las actividades generadas para la reparación de un equipo.
- Coordina y realiza tareas accesorias y/o complementarias con otros sectores y actúa como líder del grupo de trabajo cuando su tarea sea la principal.
- Interpreta planos y literaturas inherentes a su trabajo.
- Evalúa fallas con la ayuda de la documentación disponible y sugiere soluciones.
- Sugiere mejoras para aumentar la confiabilidad de equipos y sistemas.

- Participación en los procesos de puesta en marcha y parada de unidades (giro de figuras 8, montaje de prefabricados, etc.)
- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Realiza por si todas las tareas y/o acciones complementarias al trabajo, para cumplir las normas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Calidad.
- Recibe capacitación en su propio trabajo y participa en programas de capacitación asignados.
- Capacita a las funciones inferiores y a sus pares.
- **Forma parte de la brigada de incendio.**

II3 DETALLES POR ESPECIALIDADES (solo a modo enunciativo):

a. Taller de Calderería y Cañerías y Servicios Generales

- Soldaduras de cañerías con circulación inflamables (naftas, gas, gas oíl, etc.) con presión, en altura, nivel del piso o excavación.
- Cambio de válvulas de hasta 24'
- Cambio y girado de figuras de 30" con presión y temperatura con trajes aluminizados para temperatura
- Trasvase de químicos con trajes antiácido, mascara y/ o equipo de respiración asistida.
- Cambio y conexonado de contenedores de cloro gaseoso con equipos de respiración asistida
- Trabajos en altura fuera de plataforma con arnés.
- Reparaciones en cañerías enterradas de productos e hidrocarburo.
- Colocación de ponchos en áreas de proceso con alta presión y temperatura.
- Trabajos en espacios confinados con respiración asistida.

b. Electro instrumentistas o electricista instrumentista

- Trabajos de reparación de válvulas de sulfhídrico, químicos, e hidrocarburos.
- Trabajos en barras de alta, media y baja tensión.
- Trabajos de conexonado el altura y en recintos con existencia de hidrocarburo.
- Reparación de clorinador con equipo de respiración asistida.
- Reparación de válvulas de catalizador. pv1 y pv2..
- Seccionado de interruptores de baja media y alta tensión.
- Carga de catalizadores y químicos-
- Montaje, extracción, calibración de instrumental (analógicos, digitales eléctricos o neumáticos) de medición o control en campo)

c. Mecánica

- Reparación de bombas de hidrocarburos y productos químicos.
- Reparación de Aero enfriadores en altura y con altas temperaturas fuera de plataforma (con estructura adicional o arnés).
- Alineación de turbinas, bombas y compresores con temperatura.
- Equipos críticos.
- Compresores de hidrogeno rfk01, rfk02.con presión de 38kg.
- Cambio de filtros de fibra de vidrio del soplanté (301) con uso de mascara con filtro antiparras y equipo descartable.
- Reparación de aireadores en pileta de efluentes con uso de equipo descartable y máscaras con filtro para gases.
- Reparación de puente barredor de piletas api con equipo de respiración asistida o filtros para gases.
- Reparación de bombas de flear con equipos de respiración asistida y uso de detector de sulfhídrico.
- Bombas de dea (dimetiletilamina) con uso de respiración asistida.
- Reparación de bombas y compresores en planta de URA con equipo de respiración asistida o filtros para gases orgánicos.

c) **Medio Oficial de Mantenimiento (BC)**: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, equipos de protección eléctrica, etc.). Estos pueden ser **Soldadores, Cañerías o Calderería, Servicios Generales, Electricidad, Electro-instrumentistas, Instrumentistas, Mecánicos.**

A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Efectúa las tareas de mantenimiento de equipos y sistemas, asignadas semanal o diariamente de forma autónoma y en tiempo y forma, utilizando las herramientas o equipos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Realiza las tareas de limpieza que deriven de las actividades generadas para la reparación de un equipo.
- Registra las tareas propias ejecutadas en el sistema.
- Efectúa la gestión de herramientas, repuestos necesarios para realizar los trabajos asignados.
- Interpreta planos y literatura inherentes a su trabajo en forma autónoma o con la ayuda de la supervisión o de su oficial.
- Evalúa fallas con la ayuda de la documentación disponible y la guía de la supervisión o de su oficial y sugiere soluciones.
- Sugiere mejoras para aumentar la confiabilidad de equipos y sistemas.
- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Realiza por si todas las tareas y/o acciones complementarias al trabajo, para cumplir las normas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Calidad.
- Recibe capacitación en su propio trabajo y participa en programas de capacitación asignados.
- Capacita a las funciones inferiores y a sus pares.
- **Forma parte de la Brigada de Incendio.**
- **Desarrolla todas las tareas descritas para el Oficial de Mantenimiento, solo se diferencia sobre quien recae la responsabilidad principal de la tarea a desarrollar.**

Ayudante de Mantenimiento (BC): es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, equipos

de protección eléctrica, etc.). Estos pueden ser de **Cañerías, Calderería, Servicios Generales, Electricidad e Instrumentos, Mecánica** A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Efectúa las tareas de mantenimiento de equipos y sistemas, asignadas semanal o diariamente de forma autónoma y en tiempo y forma, utilizando las herramientas o equipos necesarios para el cumplimiento de las mismas.
- Realiza las tareas de limpieza que deriven de las actividades generadas para la reparación de un equipo.
- Colabora con las funciones superiores en la gestión de herramientas, repuestos, necesarios para realizar los trabajos asignados.
- Registra las tareas propias ejecutadas en el sistema.
- Coordina y realiza tareas accesorias y/o complementarias con otros sectores, colabora con las funciones superiores en esta materia.
- Colabora con las funciones superiores en la evaluación de fallas, con la ayuda de la documentación disponible y sugiere soluciones.
- Sugiere mejoras para aumentar la confiabilidad de equipos y sistemas.
- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Colabora con las funciones superiores en la ejecución de todas las tareas y/o acciones complementarias al trabajo, para cumplir las normas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Calidad.
- Recibe capacitación en su propio trabajo y participa en programas de capacitación asignados.
- **Forma parte de la brigada de incendio.**
- **Desarrolla las tareas citadas para los oficiales de mantenimiento ejecutando, asistiendo y colaborando en lo que los oficiales o medios oficiales le soliciten.**

III. Sector Laboratorio.

Ensayador Líder (BC): Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Todas ellas con **uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.) A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Mantiene informado a la supervisión sobre las novedades que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las tareas durante el turno.
- Mantenerse en condiciones de realizar todos los ensayos de laboratorio y los trabajos que se incorporarán con equipos nuevos.
- Controla el correcto funcionamiento de los equipos bajo su área de responsabilidad; tomando acción cada vez que se perciba una anomalía.
- Firma los Avisos (solicitudes de pedidos de trabajo) y los PT (Permisos de Trabajo) a Mantenimiento de su área correspondiente.
- Tiene a su cargo el pasaje de información requerida por las áreas clientes del laboratorio.
- Se capacita en nuevas tecnologías y capacita a las funciones inferiores.

- Es responsable por la carga de los datos que se generen en su turno, tanto sea en registros de papel como electrónicos (base de datos de laboratorio).
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- Toma muestras de productos en planta, en bombas líneas, esferas de LPG, tanques torres de enfriamiento plantas de efluentes, etc. (las mismas pueden ser de hidrocarburos líquidos, LPG, gases de chimeneas en campo. agua, vapor, etc.
- Manipulación de químicos adicionales a los que ya se encuentran en el área de proceso razón por la cual un número importante de tareas deben realizarse con máscaras.
- Realizan todo tipo de análisis a los productos elaborados por las plantas.
- **Forman parte activa de la conformación de las brigadas de incendio.**

Ensayador Senior (BC): Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Todas ellas con **uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.) A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Releva al Ensayador Principal, para lo cual deberá estar capacitado en dicha función.

IE-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Controla el correcto funcionamiento de los equipos bajo su área de responsabilidad; tomando acción cada vez que se perciba una anomalía.
- Es responsable por la carga de los datos que se generen en su turno, tanto sea en registros de papel como electrónicos (base de datos de laboratorio).
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.
- Toma muestras de productos en planta, en bombas líneas, esferas de LPG, tanques torres de enfriamiento plantas de efluentes, etc. (las mismas pueden ser de hidrocarburos líquidos, LPG, gases de chimeneas en campo. agua, vapor, etc).
- Manipulación de químicos adicionales a los que ya se encuentran en el área de proceso razón por la cual un número importante de tareas deben realizarse con máscara.
- Forma parte de la Brigada de Incendio.

Para la ejecución del trabajo normal y habitual del laboratorio se confeccionarán guías, compuestas por muestras fijas y variables, quedando en la atribución del supervisor la administración de las últimas según la necesidad de la operación dentro de los parámetros establecidos por las Guías.

Los ensayadores realizarán las tareas en la medida que estén debidamente capacitados; así mismo serán jerarquizados acorde al procedimiento de evaluación de puestos para ascenso (Anexo III) sin necesidad de producirse una vacante. A tal efecto la empresa habilitará anualmente el procedimiento de evaluación para cubrir una posición (1) de Ensayador Líder y un (1) posición de Ensayador Senior.

IV. Sector Seguridad.

Oficial de Seguridad (BC): es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo

- Se capacita en nuevas tecnologías y capacita a las funciones inferiores.
- Controla el correcto funcionamiento de los equipos bajo su área de responsabilidad; tomando acción cada vez que se perciba una anomalía.
- Es responsable por la carga de los datos que se generen en su turno, tanto sea en registros de papel como electrónicos (base de datos de laboratorio).
- Toma muestras de productos en planta, en bombas líneas, esferas de LPG, tanques torres de enfriamiento plantas de efluentes, etc. (las mismas pueden ser de hidrocarburos líquidos, LPG, gases de chimeneas en campo. agua, vapor, etc.
- Manipulación de químicos adicionales a los que ya se encuentran en el área de proceso razón por la cual un número importante de tareas deben realizarse con máscaras.
- Realiza gran variedad de análisis a los productos tanto elaborados por la planta, como los que ingresan a la refinería.
- Se capacita en todos los programas de SMS, calidad o cualquier otro programa que resulte conveniente para la mejor prestación de servicios de los trabajadores y/o su desarrollo profesional.

Ensayador y Ensayador Ingresante (BC): es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Releva al Ensayador Senior, para lo cual deberá estar capacitado en dicha función.
- Se capacita en nuevas tecnologías y capacita a las funciones inferiores.

pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, equipos de protección eléctrica, etc.) A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Efectúa las tareas de mantenimiento de equipos y sistemas asignadas a diario de forma autónoma y en tiempo y forma.
- Tiene las mismas obligaciones y responsabilidades y tareas que el oficial de mantenimiento.
- Asisten acompañan y participan de todos los trabajos de todos los sectores de mantenimiento cuando el análisis preliminar de riesgo (APR) da nivel 2, donde da con posibilidades de incendio, explosión, o peligro de muerte.)
- hacen mediciones de gases explosivos en las plantas, preparan el área de trabajo en sellando cámaras, instalando equipos de seguridad adicional (espumigenos, matafuegos, mangueras de incendio, tubos de oxígeno, etc.)
- Realiza toma de gases, previa capacitación. Se aclara que su responsabilidad se limitará a la correcta realización de esta tarea, no se incluye a la toma de gases cuando se trate de obras o trabajos realizados por contratistas.
- Registra las tareas propias ejecutadas en el sistema informático.
- Efectúa la gestión de herramientas, repuestos, equipos y permisos necesarios para realizar los trabajos asignados.

IE-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Coordina y realiza tareas accesorias y/o complementarias con otros sectores y actúa como líder del grupo de trabajo cuando su tarea sea la principal.
- Interpreta planos y literatura inherentes a su trabajo.
- Evalúa fallas con la ayuda de la documentación disponible y sugiere soluciones.
- Sugiere mejoras para aumentar la confiabilidad de equipos y sistemas.
- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Realiza por si todas las tareas y/o acciones complementarias al trabajo, para cumplir las normas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Calidad.
- Recibe capacitación en su propio trabajo y participa en programas de capacitación asignados.
- Manejo de autobombas.
- Capacita en sus funciones específicas.
- Participa en los análisis de riesgo como en la investigación de accidentes e incidentes.
- Forma parte de la Brigada de Incendios,

Ayudante de Seguridad (ingresante BC) Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, equipos de protección eléctrica, etc.). A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

IF-2021-123965782-APN-DGD#MT

- Colabora con las tareas de mantenimiento de equipos y sistemas asignadas a diario en tiempo y forma.
- Colabora con la gestión de herramientas, repuestos, equipos y permisos necesarios para realizar los trabajos asignados.
- Interpreta planos y literatura inherentes a su trabajo.
- Evalúa fallas con la ayuda de la documentación disponible y sugiere soluciones.
- Sugiere mejoras para aumentar la confiabilidad de equipos y sistemas.
- Contribuye en el desarrollo de procedimientos y desarrolla las tareas de acuerdo a los mismos.
- Realiza por sí todas las tareas y/o acciones complementarias al trabajo, para cumplir las normas de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Calidad.
- Recibe capacitación en su propio trabajo y participa en programas de capacitación asignados.
- Se capacita en sus funciones específicas.
- Participa en los análisis de riesgo como en la investigación de accidentes e incidentes

V. Intendencia:

a) **Oficial de Intendencia (BC)**: Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignífuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos, arneses de seguridad, etc.). A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a

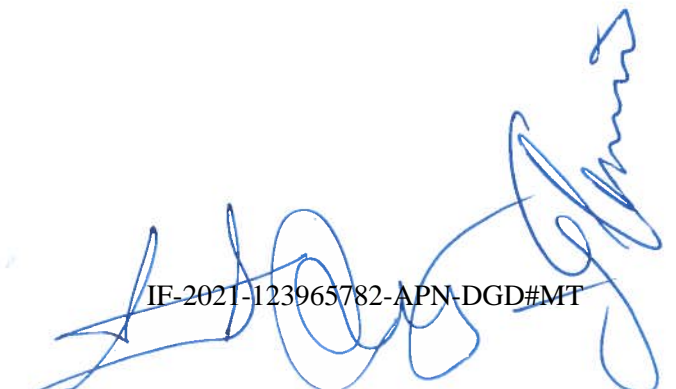
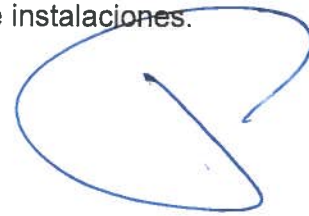
esta función:

- Recepción y despacho de materiales
- Identificación, traslado y ubicación de mercancías, incluyendo traslados desde y hacia las áreas auxiliares y de proceso.
- Movimiento de materiales.
- Manipulación de la mayoría de los químicos que utiliza la planta tanto para su almacenaje como su provisión en planta. estas tareas son diarias normales y habituales. para lo que en algunos casos deben utilizar EPP específicos.
- Preparación y procesamiento de reservas.
- Controles visuales, sean cuantitativos o cualitativos.
- Control y archivado de documentación del sector.
- Procesamiento de datos en sistemas de gestión informáticos (vales de salida/ingreso, remitos)
- Interacción con Abastecimientos.
- Controles de inventario y control de stock.
- Registro de las salidas y entradas de herramientas al pañol.
- Control e inventario de herramientas de Pañol.
- Mantiene limpias y en buen estado las herramientas.
- Ordenamiento y limpieza general de instalaciones.

Ayudante de Intendencia (ingresante) Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. **Todas ellas con uso obligatorio de los equipos de protección personal básicos (EPP)** desde el ingreso a la planta (casco botines de seguridad, guantes, protectores auditivos, lentes e seguridad, ropa ignifuga). En tareas específicas deberán adicionarse equipos especiales (trajes anti flama, equipos de respiración autónomos, máscaras con filtro, trajes anti ácidos,

arneses de seguridad, equipos de protección eléctrica, etc.). A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Identificación, traslado y ubicación de mercancías, incluyendo traslados desde y hacia las áreas auxiliares y de proceso.
- Manipulación de la mayoría de los químicos que utiliza la planta tanto para su almacenaje como su provisión en planta. estas tareas son diarias normales y habituales. para lo que en algunos casos deben utilizar EPP específicos.
- Asistencia en tareas generales de Almacén.
- Colabora y se capacita en tareas del almacén según instrucciones de la supervisión.
- Ordenamiento y limpieza general de instalaciones.



IE-2021-123965782-APN-DGD#MT

ANEXO VIII. Tercerización de trabajos en Sindicatos distintos a FASPyGP

1. Seguridad patrimonial y vigilancia
2. Transporte de personal
3. Alimentación y refrigerio del personal;
4. Mantenimiento de caminos internos;
5. Limpieza de salas y oficinas.
6. Obras edilicias;
7. Recolección y manipuleo de residuos;
8. Mantenimiento de edificios; (salvo el mantenimiento eléctrico de las instalaciones eléctricas de los talleres de mantenimiento, seguridad, intendencia y salas de bombas)
9. Atención primaria y Recolección de derrames
10. Saneamiento y remediaciones;
11. Limpieza y parquizado;
12. Ejecución de excavaciones;
13. Iluminación perimetral que solo incluye los circuitos de iluminación de la periferia del Establecimiento, los caminos internos y parque de tanques; Esferas
14. Mantenimiento de telecomunicaciones;
15. Mantenimiento de desagües que incluye todos los sistemas de desagües, incluso los subterráneos de las áreas de proceso.
16. Limpieza de plantas
17. Armado y desarmado de andamios.
18. Todos los trabajos en paradas de unidades, incluidas las redes de incendio, programadas y/o no programadas. Para las paradas programadas se entenderá que la dotación de Mantenimiento y/o seguridad dedicara su capacidad de trabajo en primer lugar al mantenimiento de los equipos y unidades que no estuvieren incluidos en los trabajos de parada y que intervendrá en los trabajos de paradas durante el resto de las horas normales y extras disponibles
Para las paradas no programadas se entenderá que solo la dotación del sector de mantenimiento involucrado estará afectada a la misma, pudiéndose recurrir en estos casos al compartido.
19. Asistencia técnica de especialistas y/o fabricantes;
20. Reparación de válvulas de seguridad y de control cuando supere la capacidad de trabajo del personal propio especializado (entendiéndose que dicho personal ejecutara las reparaciones, calibraciones, pintura, montaje y desmontaje de dichas válvulas, así como el control y/o inspección de los trabajos realizados por terceros). Se entiende por personal especializado al descrito en el artículo 8-1 III (Estructura de Sector Mantenimiento).
21. La puesta a cero del mantenimiento general de sistemas de seguridad. Quedando el mantenimiento diario a cargo del personal propio.

22. Pintura de planta y de obra, salvo los trabajos de pintura derivados de reparaciones o reemplazos ejecutados por el personal en relación de dependencia de la Empresa;

23. Fumistería (aislación térmica y refractaria), salvo los trabajos de fumistería derivados de reparaciones o reemplazos ejecutados por el personal en relación de dependencia de la Empresa;

24. Limpieza de intercambiadores de calor;

25. Mantenimiento de aire acondicionado;

26. Trabajos de albañilería y obras civiles;

27. Obras y grandes trabajos de mantenimiento. Se define como "grandes trabajos de mantenimiento" a los reemplazos totales o parciales de equipos o sistemas no habituales, así como, a las reparaciones o intervenciones que impliquen el use de equipos pesados de movimiento o elevación, maquinas o dispositivos especiales y/o específicos para el trabajo. Se define como "obras" a todos aquellos trabajos que impliquen la construcción y/o instalación de elementos nuevos de cualquier tipo; excepto aquellas modificaciones menores derivadas de no poder reemplazar o reparar debido a tecnologías obsoletas o falta de provisión de las mismas.

28. Reacondicionamiento de máquinas rotativas. Se podrán tercerizar aquellas reparaciones que impliquen trabajos de mecanizado, recuperación de piezas, balanceo y/o modificaciones mecánicas, pudiendo solicitarse el trabajo terminado con la maquina armada y pintada e, incluso, permitir al contratista la verificación del montaje y alineación. Mantenimiento efectuara todas las reparaciones que impliquen cambio de partes y/o pequeñas tareas de recuperación de piezas, con o sin mecanizado, incluyendo armado, desarmado, pintura, desmontaje, montaje y alineación de los equipos;

29. Reparación de motores eléctricos. Se tercerizarán los trabajos de bobinado en general, balanceo y reparaciones mecánicas que impliquen cualquier tipo de mecanizado, pudiendo incluirse hasta la pintura del motor. Mantenimiento ejecutara los cambios de rodamientos, reparaciones de borneras, reemplazo de ventiladores, desmontaje, montaje, conexionado, alineación y pintura;

30. Trabajos de tornería y mecanizado;

31. Trabajos en PRFV y otros compuestos especiales;

32. Mantenimiento y calibración del instrumental del Laboratorio de Hidrocarburos, salvo las calibraciones efectuadas por el personal del dicho Laboratorio y los motores octánicos que serán) reparados por Mantenimiento con la asistencia de especialistas externos cuando sea necesario;

33. Mantenimiento y calibración de los instrumentos del Laboratorio de Instrumentos;

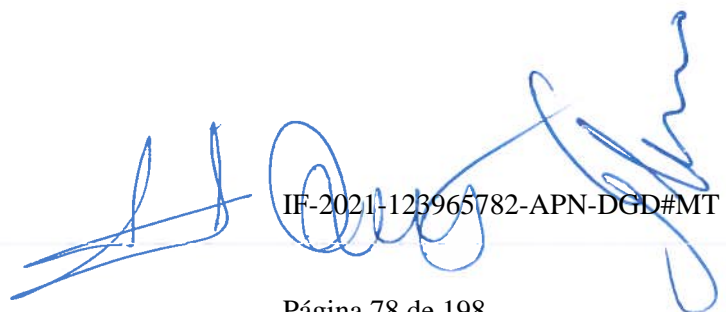
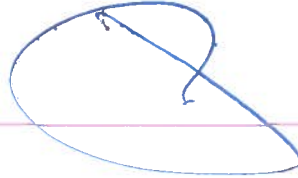
34. Sellados de fugas mediante la inyección de productos plásticos a alta presión;

35. Mantenimiento de rodados y equipos de elevación;

36. Recuperación de válvulas, salvo las que no impliquen mecanizado que

podrán ser efectuadas por Mantenimiento;

37. Las operaciones del proceso de carga de productos en los sitios y postas de Puerto Galván vinculadas a la carga y descarga de buques tanques y lanchas, incluido el tendido de barreras marinas, acople y desacople de mangotes y la guardia operativa en el muelle.



IF-2021-123965782-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 699-23 CCT 1683-23 "E"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 61 pagina/s.